

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

25459. RESOLUCION de 10 de noviembre de 1994, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se anuncia la provisión de puestos de trabajo por concurso específico de méritos para Contadores Diplomados y funcionarios del grupo B de otras administraciones públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 2.1, b); 88; 89.2, d) y e), y 93 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, modificada por la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y por la Ley 22/1993, de 29 de noviembre, y previa aprobación por la Comisión de Gobierno del Tribunal,

Esta Presidencia ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Resolución, que fueron declarados desiertos en el último concurso convocado y cuya cobertura se considera necesaria. El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso de méritos que se convoca los funcionarios integrantes del Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas que reúnan los requisitos que se señalan en el anexo A para cada puesto de trabajo.

Asimismo, podrán participar los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de las Administraciones Públicas integrados en el grupo B, con excepción de los contemplados en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en activo, con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

- Se encuentren ya destinados en el Tribunal de Cuentas.
- Hayan sido cesados en su anterior destino obtenido por libre designación o removidos del obtenido por concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Procedan de un puesto de trabajo suprimido.
- Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

Segunda.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Fase primera.

1.1 Valoración del grado personal.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 3,50 puntos, de la siguiente forma:

Por grado personal superior en dos niveles al del puesto que se concursa: 3,50 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por grado personal inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 2 puntos.

Por grado personal inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 1,50 puntos.

Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 1 punto.

Se valorará, en su caso, el grado reconocido por cualquier Administración Pública.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se evaluará hasta un máximo de 6 puntos, de la forma siguiente:

1.2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 1,75 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: 1,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula: $1,5 - 0,25(N - n)$, en la que N es el nivel de destino del puesto solicitado y n el correspondiente al puesto que se desempeñe.

Se entenderá que desempeñan un puesto de nivel 16 aquellos funcionarios cuyo puesto de trabajo no tenga asignado complemento de destino.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria, excedencia por el cuidado de hijos, servicios especiales y suspensión de funciones, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaron en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión de puesto de trabajo, cese o remoción, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaba, siempre que así sea solicitado por el interesado mediante instancia documentada.

1.2.2 Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, tanto la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área a la que corresponde el que se solicita, como la similitud de contenido de los puestos ocupados por candidatos con aquél al que aspira, pudiendo también valorarse las aptitudes y rendimientos apreciados en los concursantes en puestos anteriormente desempeñados. La certificación acreditativa ha de estar expedida, al menos, por Subdirectores generales o cargos asimilados, o con su visado, cuando quien expide el documento tenga categoría inferior.

1.2.3 Por estar desempeñando un puesto de trabajo en el mismo ámbito organizativo al que esté adscrito el puesto solicitado, 2 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto

de trabajo (anexo A), hasta un máximo de 2,5 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento: 0,5 puntos por cada uno.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: 0,75 puntos por cada uno.

Aquellos funcionarios que aleguen impartición de cursos en su solicitud deberán aportar los pertinentes justificantes.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,30 puntos por años completos de servicios en las Administraciones Públicas hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de esta primera fase es de 15 puntos.

Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a 5,50 puntos.

2. Fase segunda.—Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos alegados que deberán ser adecuados a las características del puesto, según figuran en el anexo A.

Con el mismo fin, los candidatos deberán presentar una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenida en el anexo A.

Asimismo, la Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos a la realización de una entrevista, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán solicitar en la instancia de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

La puntuación de esta fase es de 10 puntos como máximo y ha de alcanzarse un mínimo de 5 puntos.

Tercera.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán ser referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia la base quinta de la presente Resolución.

2. Los méritos, así como los requisitos y datos que se señalan en esta convocatoria, deberán ser acreditados en los modelos que se recogen en el anexo B de esta Resolución.

3. La certificación de la Unidad de Personal, modelo 2, de esta convocatoria, recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en la misma se señalan y deberá ser expedida por:

a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Departamento, cuando se trate de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, o bien la Consejería o Departamento correspondiente en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

e) El Jefe de Personal y Asuntos Generales, en el supuesto de funcionarios destinados en el Tribunal de Cuentas.

f) El Secretario correspondiente en el supuesto de funcionarios de Corporaciones Locales.

En el supuesto de excedentes voluntarios o de excedentes por cuidado de hijos, siempre que hayan transcurrido dos o un año, respectivamente, la certificación será, en cada caso, expedida por:

La Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

La Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala.

La Dirección General de la Función Pública, si pertenece a las Escalas a extinguir de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales (AISS), o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Gobierno podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

7. De darse el supuesto contemplado en el punto anterior, la resolución del concurso en los puestos afectados, directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Gobierno los informes pertinentes.

Cuarta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso específico dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Tribunal de Cuentas y se ajustará al modelo que se publica con esta Resolución. La presentación deberá realizarse en el plazo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Organismo (calle Fuencarral, número 81, 28004 Madrid), o, en su caso, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos a presentar son los siguientes:

Modelo 1. Solicitud de participación.

Modelo 2. Certificación de la Unidad de Personal sobre los méritos de los que tenga constancia.

Modelo 3. Destinos solicitados por orden de preferencia.

Modelo 4. Méritos alegados por el candidato.

Modelo 5. Descripción sumaria de la trayectoria profesional general del candidato.

Modelo 6. Memoria sobre el puesto de trabajo que se solicita.

Modelo 7. Descripción de la trayectoria profesional del candidato relacionada con el puesto solicitado.

Modelo 8. Grado consolidado.

Para la cumplimentación de estos modelos se seguirán rigurosamente las instrucciones que en ellos se contienen a pie de página.

Sexta.—La valoración de los méritos de los candidatos se realizará por la Comisión de valoración que estará constituida por cuatro miembros designados por la Comisión de Gobierno del Tribunal y por uno de cada una de las Organizaciones Sindicales representadas en el Organismo. Formará, asimismo, parte de la Comisión el miembro designado en representación del Departamento o Unidad del Tribunal al que figuren adscritos los puestos convocados.

Cada miembro de la Comisión deberá, además de pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración propondrá a la Comisión de Gobierno del Tribunal los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Séptima.—1. La adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda. En caso de empate en la puntuación total se acudirá, para dirimirlo, a la total otorgada en los méritos relativos a las características del puesto (base segunda, 2). Si el empate continuara, se tendrá en cuenta las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos de la primera fase, según el orden en que aparecen en la base segunda, 1.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas.

Octava.—1. El presente concurso se resolverá por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por medio de Resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución, que deberá dictarse en un plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá expresar, necesariamente, el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del organismo de procedencia, y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de origen.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, el sector público lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Novena.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si el concursante seleccionado radica en Madrid o de un mes si radica en distinta localidad. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en alzada ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3, j), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Madrid, 10 de noviembre de 1994.—El Presidente del Tribunal en funciones, Ciriaco de Vicente Martín.

ANEXO A

Denominación del órgano: Sección de Fiscalización

Unidad de adscripción: Departamento 1.º, Administración Económica del Estado

Número de orden: 1. Número de puestos: Tres. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de auditoría y contabilidad pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Departamento 2.º, Cuentas del Estado y Organismos Autónomos Administrativos

Número de orden: 2. Número de puestos: Dos. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características espe-

ciales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Departamento 4.º, Sociedades Estatales

Número de orden: 3. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Departamento 5.º, Financiero

Número de orden: 4. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Departamento 6.º, Comunidades Autónomas

Número de orden: 5. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Departamento 7.º, Corporaciones Locales

Número de orden: 6. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Unidad de adscripción: Subdirección Técnica de Partidos Políticos y Gastos Electorales

Número de orden: 7. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto de Verificador. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Verificadores. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos de Auditoría y Contabilidad Pública. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

Denominación del órgano: Sección de Enjuiciamiento

Unidad de adscripción: Departamento 2.º (Primera Instancia)

Número de orden: 8. Número de puestos: Uno. Denominación del puesto de trabajo: Adjunto al Supervisor de Procedimiento. Características especiales del puesto de trabajo: Colaboración en las tareas asignadas a los Supervisores de Procedimiento. Nivel: 22. Complemento específico: 1.438.920 pesetas. Cuerpo: C.C.T.C. Ex 11. Grupo: B. Méritos relativos al puesto: Conocimientos jurídicos. Experiencia en desempeño de puesto de trabajo similar. Puntuación mínima: 10 puntos.

ANEXO B

MODELO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Teléfono de contacto con prefijo	
Domicilio (Calle, plaza y número)	C.P.	Domicilio (Nacion, provincia, localidad)

DATOS PROFESIONALES

Número Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo
Situación administrativa actual:		
Activo <input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>	Otras
El destino actual lo ocupa con carácter		
Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>	Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>
Ministerio/Autonomía (Consej. Dep.) C. Direc. u Organismo S. Gral. o U. asimilada		
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Provincia	Localidad
Grado personal consolidado (En número) (En letra)		
Fecha consolidación Ministerio		

DESTINOS ANTERIORES

Ministerio o T.C.	D. Gral. o Unidad	S. Gral.	Nivel C.D.	Fecha T. Posesión	Fecha Cese	TOTAL	
						Meses	Días

Discapacidad (Base)	SI NO
Tipo Discapacidad	
Adaptaciones precisas	

CURSOS IMPARTIDOS			
CENTRO	MATERIA	FECHA	DURACION

En, a de de 199....
(Firma)

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino, se acoge a la base segunda, apartado

ANEXO B
MODELO 2
CERTIFICADO DE MERITOS

Don/doña.....
Cargo:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo NRP:
Administración a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Servicio Activo Servicios Especiales Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:.....)
- Suspensión firme de funciones: Fecha terminación suspensión:.....
- Excedencia voluntaria Art. 29.3. Ap.:..... Ley 30/1984. (Fecha cese en servicio activo:.....)
- Excedencia, Art. 29.4 Ley 30/1984. Toma de posesión último destino definitivo:
- Fecha de cese en servicio activo (3):

3. DESTINO ACTUAL

- Definitivo (4) Provisional (5)

- a) Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
- Denominación del puesto:.....
Localidad:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del Puesto:.....
- b) Comisión Servic. en Denomin. puesto:.....
Localidad:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del Puesto:.....

4. MERITOS (6)

4.1 Grado Personal Fecha de consolidación (7)

4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8):

Denominación	Subd. Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años, meses
.....
.....
.....

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
.....
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años, meses, días
.....
.....
.....

Total años de servicios:

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «BOE».....

(Lugar, fecha y firma)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

ANEXO B
MODELO 3

DESTINOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Apellidos

Nombre

Firma del candidato

Orden de Preferencia	Nº de orden Convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Comple. Especifico

En caso necesario, deberán realizarse cuantas hojas sean precisas

ANEXO B
MODELO 4

MERITOS ALEGADOS POR EL CANDIDATO

Apellidos

Nombre

Puesto número (1)

Orden de Preferencia (2)

Firma del candidato

Méritos relativos al puesto solicitado (3) (Base Tercera 2)	Meritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Modelo 4 (Base Tercera 2) (4) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc...(5)

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este Modelo debe ser el mismo que el expresado en el Modelo 3.
- (3) En esta columna se recogerán los méritos relativos a las características del puesto que figuran en el Anexo A (transcripción literal), de forma que para que exista correspondencia plena con los que sean alegados, la primera línea del siguiente mérito esté un renglón más baja que la última línea de la columna de los méritos alegados por el concursante.
- (4) En esta columna se expondrá por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos ordenadamente a los méritos que se citan en el Anexo A.
- (5) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO B

MODELO 5

**DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL GENERAL
DEL CANDIDATO (1)**

Apellidos Nombre

Firma del candidato

(1) La extensión de esta descripción no superará la extensión del recuadro de este folio. Debe constituir, en todo caso, un resumen claro de la trayectoria profesional que puede ser complementada con otra descripción más amplia y sus justificaciones con la que estará perfectamente referenciada.

ANEXO B

MODELO 6

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)

Puesto Número (1) Apellidos

Subdirección General o
Unidad de que depende Nombre

Complemento específico (anual)

Fecha y Firma

(1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan.
(2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que esté incardinada.
(3) La extensión de esta descripción no deberá superar los cinco ejemplares.

ANEXO B

MODELO 7

DESCRIPCION SUMARIA DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL
DEL CANDIDATO REFERIDA AL PUESTO SOLICITADO. (2) (3)

Puesto Número Apellidos

Subdirección General o
Unidad de que depende Nombre

Complemento específico (anual) Fecha y Firma

(2) Se elaborará uno por cada uno de los puestos que se soliciten y en los que aparezca esta exigencia.
(3) La extensión de esta descripción no debe superar tres ejemplares.

ANEXO B
MODELO 8

Don cargo

CERTIFICO que el funcionario NRP

grupo Cuerpo o Escala

tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por
Resolución de de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

(Lugar, fecha y firma)